ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	588 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES QUE SE GENERAN EN MARCO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA UAEMC.
PERFIL	**Formación académica:** Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en Derecho y título de posgrado en contratación estatal, derecho administrativo o áreas afines. Para el cumplimiento de este requisito podrá aplicarse la equivalencia prevista en el literal a) del artículo 4 de la Resolución 5008 de 2025, según la cual el título de posgrado en la modalidad de especialización podrá homologarse por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, que la experiencia guarde relación directa con el objeto y las obligaciones del contrato y que se cumplan las demás condiciones establecidas en dicha disposición. Esta equivalencia solo podrá aplicarse una vez. **Experiencia:** Acreditar entre 48 meses de experiencia profesional.
VALOR Y FORMA DE PAGO	De conformidad con lo establecido en la tabla de honorarios vigente para la entidad, se fija como valor total del contrato hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) Esta suma será pagada por la UAEMC al contratista de la siguiente manera: A) Un (01) primer pago hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) incluidos todos los tributos a que haya lugar, a prorrata de los días de servicios efectivamente prestados hasta el último día del mes de noviembre de 2026. B) Un (01) último pago en el mes de diciembre hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) incluidos todos los tributos

	a que haya lugar, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual debidamente aprobado por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o documento equivalente, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, o del soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona Natural). PARÁGRAFO 2: Si la factura o documento equivalente, no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.
ÁREA REQUIRIENTE	Subdirección Administrativa y financiera – Grupo de contratos

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3 del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Subdirección Administrativa y Financiera de la UAEMC requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

2. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicació
80111600	588 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUA (...)	Noviembre	Noviembre	2 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	20.000.000 COP	20.000.000 COP	No	NA	UNIDAD DE CONTRATACION MIGRACION COLOMBIA	-

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El numeral 10 del artículo 21 del Decreto 4062 de 2011, establece como una de las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, la de:

(…) 10. Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios de la entidad, así como de los contratos interadministrativos que se celebren. (…)

El grupo de contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera debe adelantar los procesos de contratación en sus diferentes etapas para cumplir con los objetivos y funciones de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Sin embargo, aun cuando se tiene una planta de personal en los cargos administrativos, el Grupo de Contratos no cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad y para cumplir la meta establecida en el Plan Anual de Adquisiciones que tiene la Entidad para la presente vigencia.

Atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, esta, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En este orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Dentro de la anterior concepción, se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

En este sentido y conforme con la normatividad que rige la contratación estatal, y teniendo en consideración que no existe el personal suficiente en el Grupo de Contratos para el desarrollo de los procesos contractuales de la Vigencia 2026, es necesario aplicar la modalidad prevista en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: "*Contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…).*"

Que dentro del plan Anual de adquisiciones de Bienes y Servicios de la entidad vigencia 2026 se tiene contemplado contratar los servicios profesionales de un abogado con experiencia profesional, para que apoye al grupo de Contratos en adelantar e impulsar los procesos de contratación en las diferentes etapas, es decir, precontractual, contractual y post contractual, y demás documentos propios para cada proceso de contratación.

El apoyo de este profesional permite el cumplimiento con calidad y eficiencia de las actividades establecidas en el grupo de contratos y de esta manera satisface cada una de las necesidades derivadas de la actividad contractual de la Entidad. Adicionalmente, es importante dado los

cambios normativos a partir de la expedición de la misma Ley 1150 de 2007 y todos sus Decretos reglamentarios, el Plan Nacional de Desarrollo expedido con la ley 1955 de 2019, el Estatuto Anticorrupción expedido con la Ley 1474 de 2011, el Decreto anti-trámites, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 4170 de 2011 y las Directrices de Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y siendo insuficiente la planta de personal y asignada a la subdirección administrativa y financiera, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Conforme a la tabla de honorarios adoptada mediante la Resolución 5008 del 18 de diciembre de 2025, el perfil requerido, correspondiente a título profesional, título de posgrado y experiencia profesional de cuarenta y ocho (48) meses, se ubica en la Categoría IV, Nivel 2, cuyos honorarios mensuales oscilan entre $9.500.000 y $10.499.999. El futuro contratista acredita título profesional en Derecho. Respecto del requisito de formación posgrado, se aplica la equivalencia prevista en el literal a) del artículo 4 de la citada resolución, mediante la cual se reconocen veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, en sustitución del título de especialización exigido, teniendo en cuenta que la experiencia aportada guarda relación directa con el objeto y las obligaciones contractuales, particularmente en la revisión y verificación de procesos contractuales en sus diferentes etapas.

En consecuencia, el futuro contratista acredita un total de noventa y ocho (98) meses de experiencia profesional, incluida la experiencia reconocida en aplicación de la equivalencia. Por lo anterior, los honorarios mensuales propuestos por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE. se encuentran dentro del rango establecido para la Categoría IV, Nivel 2.

3.1 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación son los siguientes:

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal

4. OBLIGACIONES

4.1 Obligaciones específicas

1) Realizar la proyección de los documentos que sean necesarios para garantizar el soporte y acompañamiento jurídico en los procesos de contratación que le sean asignados, incluyendo proyectos de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones definitivos, los avisos de convocatoria, la resolución de apertura, adendas, resolución de adjudicación o resolución de declaratoria desierta cuando a ello hubiere lugar y cualquier otro acto, actuación u operación administrativa dentro de la actividad precontractual.
2) Revisar, acompañar y orientar a las diferentes áreas de la Entidad en los trámites contractuales y postcontractuales que le sean asignados en las diferentes modalidades de selección.
3) Elaborar las respuestas a los requerimientos realizados por los entes de control, así mismo, asistir en la proyección de respuestas a requerimientos internos o externos relacionado con su objeto contractual.
4) Revisar y apoyar el cargue de información de los expedientes contractuales y el cierre de estos en el SECOP I, SECOP II y TVEC, cuando sea requerido por la supervisión.
5) Apoyar la atención de las auditorías internas y externas en materia de contratación, así como apoyar la ejecución de las actividades de los planes de mejoramiento resultado de estas.
6) Asistir a las reuniones que le sean programadas por la Coordinación del Grupo de contratos.
7) Actualizar de forma permanente las herramientas de seguimiento a la gestión contractual con el fin de y elaborar los informes y reportes solicitados por los Ordenadores del Gasto, Director General u Organismos de Control.
8) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignados por el supervisor del contrato.

4.2 Obligaciones frente a las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información

1) Apropiar y usar los servicios de Tecnologías de la Información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, del proceso de gestión tecnológica de la UAEMC.
2) Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos por la UAEMC, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados.
3) Conocer, cumplir y aplicar el proceso de gestión tecnológica de la UAEMC.
4) Informar de manera inmediata y efectiva a la UAEMC, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5) Utilizar programas o software debidamente licenciados

4.3 Obligaciones ambientales

1) Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4) Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales promovidas por la UAEMC.
5) Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas por la UAEMC.
6) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios profesionales.

6. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas

relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

8.1 Régimen jurídico aplicable

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Así mismo el régimen jurídico del presente contrato se efectuará de conformidad con el pronunciamiento del Consejo de Estado, Sección segunda, Sentencia de unificación del 9 de septiembre del 2021. Respecto de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el término señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

8.2 Modalidad de selección

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, de conformidad con lo establecido el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 2 del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se suscribirá bajo la modalidad de Contratación Directa.

Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, corresponde a aquellos en donde se requiere una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y la experiencia

solicitada y relacionada con el área donde es requerida, teniendo en cuenta que, por tratarse de un servicio personal, este corresponde a aquellos de naturaleza intelectual derivado del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. Lo anterior conlleva el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo que permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla dispuesta en la Ley como es la Contratación Directa, donde es posible adelantar un proceso simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual.

El objeto contractual definido corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad, teniendo en cuenta que de conformidad con el objeto y obligaciones del contrato corresponden a actividades a desarrollar con autonomía e independencia de forma temporal para actividades ligadas a la misionalidad y naturaleza de la Entidad.

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante.

9. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, el objeto, las obligaciones descritas en este documento y en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Si en la ejecución del contrato el contratista debe desplazarse fuera de Bogotá para atender aspectos relativos al contrato, la UAEMC suministrará el pasaje o rembolsará los dineros que se hubiesen sufragado por ese concepto y reconocerá los valores correspondientes a gastos de viaje y permanencia, acorde con los valores establecidos por la Entidad, previa autorización del supervisor y el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

La UAEMC, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 21 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así como lo

señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente), procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

La UAEMC identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en anexo de matriz de riesgos.

11. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la UAEMC, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y 4 meses más, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

12. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinador(a) del grupo de contrato.

NOTA. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por el jefe de la dependencia, sin necesidad de documento adicional alguno. En todo caso, el jefe de la dependencia podrá solicitar la designación de un supervisor en cualquier momento, para lo cual no se requerirá de modificación contractual.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13.1 Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.2 Idoneidad y experiencia

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor YAMID EDILBERTO ESPINOSA PENAGOS, la validación se realizó a través del formato AGCF.40 Certificado de Idoneidad, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El candidato deberá acreditar los documentos relacionados en la lista de verificación que rige este procedimiento.

13.3 Análisis histórico de la oferta

La UAEMC ha ejecutado los siguientes contratos con objetos similares, tal como a continuación se evidencia:

Nro. de Contrato	OBJETO	VALOR	PLAZO
CO-419-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE CONTRATOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, APOYANDO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN TODAS SUS FASES, TALES COMO LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN JURÍDICA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGOS DE CONDICIONES, MINUTAS CONTRACTUALES, CONCEPTOS JURÍDICOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS; ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, INCLUYENDO EL ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA UAEMC	$32.016.666	113 días
CO-324-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GRUPO INTERNO DE CONTRATOS EN LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS E INSTRUMENTOS JURÍDICO - LEGALES SOBRE TEMAS CONTRACTUALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	$78.000.000	195 días

13.4 Estudio de la demanda

De conformidad con los datos disponibles en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente y correspondiente a la vigencia 2026, usando filtros en el aplicativo Fecha: 01-01-2026 al 09/08/2026 – Departamento de Entidad: Cundinamarca – Identificador código UNSPSC: 801116 – Modalidad de selección: directa, se evidencia que las entidades estatales de todos los niveles suscribieron aproximadamente 22.539 contratos de prestación de servicios. Este volumen contractual refleja la relevancia estratégica, dentro del segmento del

gasto público, que ostenta este tipo de contrato. De otro lado, se dimensiona la magnitud de esta tipología contractual, como quiera que se requiere dar cumplimiento a las necesidades la entidad

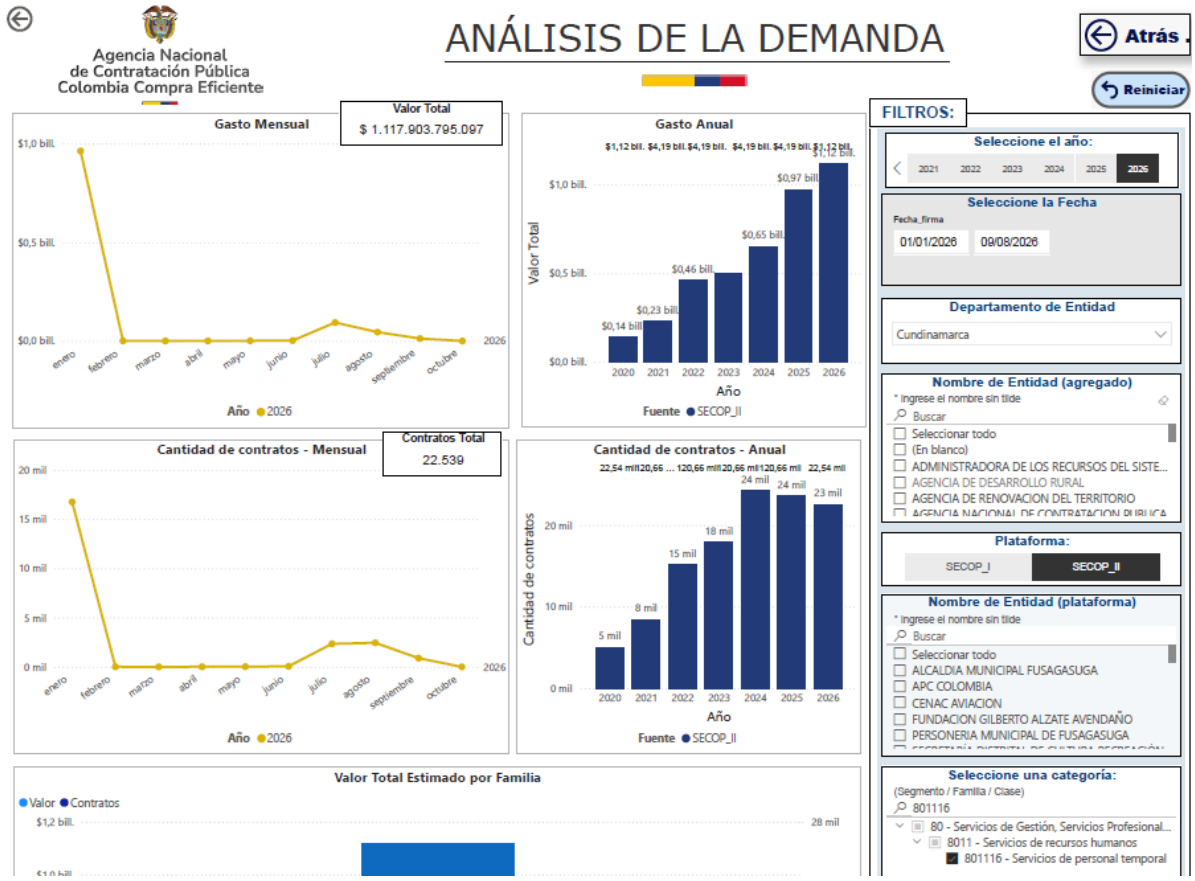

Para la futura contratación se tuvo como referencia los contratos suscritos por otras entidades en vigencias anteriores. En ellos se evidencia cómo este tipo de contratos contaban con un objeto y honorarios similares, tal como a continuación se observa:

Nro. y año	Nombre el Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
2026	SANTIAGO RODRIGUEZ NIÑO	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Gestión Contractual de la Corporación	11 meses	$126.500.000	Contratación directa

		Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en la planeación, estructuración, seguimiento y control de procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.			
2026	ANGELA RODRIGUEZ URREGO	Prestar Servicios Profesionales A La Direccion De Contratacion Para Gestionar Las Diferentes Etapas De La Actividad Contractual Requerida Por El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Que Permitan Materializar Los Objetivos Misionales Y Satisfacer Sus Necesidades.	361 días	133.777.968	Contratación directa

Este análisis determinó que en el mercado existen varias entidades de orden público que requieren este tipo de servicios, evidenciando una demanda sostenida y la necesidad de soluciones que respondan a los desafíos particulares que requiere el objeto.

14. Decisión de contratación

Una vez analizada la hoja de vida del señor **YAMID EDILBERTO ESPINOSA PENAGOS** en atención al objeto contractual, las obligaciones, la necesidad que se pretende satisfacer. Lo anterior, luego de revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera acorde la contratación reseñada, a efectos de suplir la necesidad de la entidad. De otro lado, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

El presente documento se suscribe a los 03 días del mes de noviembre de 2026.

CARDENAS NAVAS
GLORIA CAROLINA

GLORIA CAROLINA CÁRDENAS NAVAS
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Nerys Paola Ramirez Herrera- Profesional Universitario GIT Contratos
Revisó: Camila Fernanda Herrera López – Coordinadora GIT Contratos